

## **CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN**

### **“Sorteo 1 millón de Avios – Tarjetas Santander Iberia”**

**Promoción válida del 10 de septiembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, ambos inclusive**

#### **1.- Descripción**

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el Banco) ha organizado una campaña de Promoción de las Tarjetas de Crédito Santander Iberia Icon y Santander Iberia Classic (en adelante, “las Tarjetas”) que permitirá a los titulares de estos contratos que deseen participar, obtener 1 millón de Avios a través de un sorteo realizado ante Notario. Cada titular de contrato de las Tarjetas, podrá obtener participaciones para el sorteo de 1 millón de Avios por la utilización de las indicadas Tarjetas, atendiendo a los siguientes criterios:

- Una (1) participación por cada euro de compra que realice en comercios físicos y online con las citadas Tarjetas.
- Una (1) participación por cada euro transferido a la cuenta corriente asociada a la Tarjeta a través del servicio “Dinero Directo”.

Tras cada liquidación mensual, se calcularán las participaciones obtenidas. Los clientes pueden consultar las participaciones conseguidas en cualquier momento a través de Banca Telefónica, adicionalmente, el Banco informará a los clientes inscritos en la promoción vía email o SMS-Push del número de participaciones acumuladas.

El Banco, a su entera discreción, podrá incrementar la asignación de participaciones en función de la operativa anteriormente descrita en días o momentos puntuales dentro del periodo de vigencia de la Promoción.

#### **2.- Inscripción**

Los clientes personas físicas que sean titulares de las Tarjetas y que deseen participar en la Promoción, deberán inscribirse en la misma a través de la página web del Banco desde el 14 de septiembre de 2018 al 31 de abril de 2019, ambos inclusive, indicando su Nombre y Apellido, NIF, teléfono y dirección de email, y aceptar las presentes Condiciones de la Promoción.

Sólo podrán inscribirse en la Promoción titulares de una tarjeta principal, no obstante, a efectos de determinar las operaciones a considerar a efectos de esta Promoción, computarán todas las compras realizadas, tanto con la tarjeta principal, como con todas las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo contrato.

Quedan excluidas las Tarjetas de Empresa y los empleados en activo de Banco Santander.

### **3.- Requisitos para participar en el sorteo y premio**

La utilización de las Tarjetas inscritas en la Promoción, dará derecho a obtener las participaciones detalladas en el apartado 1 de las presentes Condiciones, en función del importe de las compras realizadas durante el período de vigencia de la Promoción.

En caso de que se produzcan devoluciones de compras una vez asignadas las participaciones, el Banco queda autorizado a retroceder participaciones en la parte proporcional correspondiente al importe de las devoluciones.

No tendrán derecho a obtener participaciones en ningún caso, los titulares de las Tarjetas que se pudieran encontrar en situación de morosidad, o que tuvieran cancelado el contrato de Tarjeta, o que se encontrasen en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante la vigencia de la Promoción o en el momento en que se deba realizar la asignación de participaciones, o que realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Condiciones de la Promoción, así como a suspenderla o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco.

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Condiciones.

### **4.- Operativa de la promoción y comunicación del premio**

El sorteo se realizará ante Notario el 14/05/2019.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil. De la misma manera, si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del Banco, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluida la adjudicación de cualquier premio que se hubiera producido. El Banco se reserva el derecho de modificar la fecha del sorteo así como de ampliar la vigencia de la presente promoción.

Para el sorteo, el Banco presentará a un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 3 anterior. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar a 1 ganador y 10 suplentes. El Banco conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros.

El Banco comunicará el premio del sorteo al agraciado mediante comunicación personal, a través de los datos facilitados en la presente promoción (email y teléfono).

El ganador deberá aceptar formalmente el premio que le corresponda en un plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el Banco no localice a un ganador, el premio quedará desierto.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado 3, así como para el supuesto en que el Banco no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes para el sorteo (según ha quedado definido en los Artículos 1, 2 y 3 precedentes) que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos para poder acceder a los premios.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá ni transmitir el premio por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.

La entrega de los Avios constituye una ganancia patrimonial en especie, sometido a ingreso a cuenta del IRPF del 19%, que será practicado por el Banco conforme a la normativa fiscal aplicable. Dicho ingreso a cuenta no se le repercutirá al ganador del sorteo. El ganador del sorteo deberá declarar la renta más el ingreso a cuenta no repercutido en la base imponible general de su IRPF.

## **5.- Reclamación del premio**

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los 15 días naturales de la realización del mismo. La adjudicación del premio no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el Banco.

## **6.- Información básica sobre protección de datos**

6.1- Los datos de carácter personal (en adelante, los "Datos") que el participante en caso de ser persona física facilite al Banco en relación con el presente Concurso, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades y atendiendo a las legitimaciones indicadas:

(i) Gestionar la participación en el concurso y entrega del premio en el caso de resultar agraciado. Este tratamiento resulta necesario para que usted pueda participar.

(ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado. Este tratamiento responde al cumplimiento de una obligación legal.

(iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del concurso. Este tratamiento requiere de su consentimiento.

(iv) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al Interesado en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.

(v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo

eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.

(vi) La grabación de la voz de los Interesados para mantener la calidad del servicio, cuando éstos se dirijan por vía telefónica al Banco, y utilizar las grabaciones como prueba en juicio y fuera de él, en caso necesario. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.

(vii) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.

(viii) La cesión de los Datos de los Interesados a otras empresas del Grupo Santander y terceras empresas participadas y/o empresas colaboradoras del Grupo Santander, en caso de que dichos Interesados lleven a cabo la contratación de alguno de los productos y/o servicios de dichas entidades que son comercializados por el Banco. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.

Con respecto a los tratamientos (iv) a (viii), los Interesados podrán ejercer el derecho de oposición, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad, según se indica en el punto 3, debiendo explicar el motivo por el que se oponen.

6.2- El Banco podrá facilitar los Datos a terceros en los siguientes supuestos:

(i) Fedatario Público del concurso. (ii) A empresas del Grupo Santander así como empresas colaboradoras y/o participadas por el Grupo Santander (a modo de ejemplo, entidades aseguradoras y gestoras de activos financieros) para la contratación de productos o servicios de dichas entidades por parte de los Interesados y/o para dar cumplimiento a obligaciones legales. Los Interesados podrán acceder al listado completo de sociedades a las que se comunican sus Datos solicitándolo en su Oficina o a través del siguiente enlace: [http://bsan.es/sociedades\\_banco\\_santander](http://bsan.es/sociedades_banco_santander).

(iii) Los Datos podrán ser cedidos a Organismos Públicos competentes, Agencia Tributaria, Jueces y Tribunales, cuando el Banco tenga obligación legal de facilitarlos.

(iv) Terceros proveedores de servicios podrán eventualmente tener acceso a los Datos en nombre y por cuenta del Banco (a modo de ejemplo, empresas proveedoras de servicios tecnológicos e informáticos, empresas de servicios de centro de llamadas, empresas de servicios profesionales). Entre dichos proveedores se encuentra Salesforce Inc., empresa ubicada en Estados Unidos, con quien el Banco ha firmado Cláusulas Contractuales Tipo.

6.3- Los Interesados podrán acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus Datos u oponerse a ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y, en general, consultar todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus Datos, ante el Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad, mediante el envío de un correo electrónico a [privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es) o por correo postal dirigiéndose a Gran Vía de Hortaleza, 3, 28033 Madrid.

6.4- Además de los Datos facilitados al Banco por los propios Interesados en el marco del presente Concurso, el Banco podrá tratar Datos adicionales obtenidos a través de terceros, en concreto:

(i) Fuentes de información externas (a modo de ejemplo, diarios y boletines oficiales, registros públicos, guías telefónicas, listas oficiales para la prevención del fraude, redes sociales e Internet) y terceras empresas a las que los Interesados hayan prestado su consentimiento para la cesión de sus Datos a entidades de crédito, financieras o de seguros.

6.5- Los Interesados podrán disponer de información adicional acerca de los tratamientos que el Banco realiza sobre sus Datos dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad del Banco, contactando con él a través de [privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es), o consultando la política de privacidad incorporada en el Aviso Legal de la página web del Banco [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es).

Madrid, 11 de septiembre de 2018.